



MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

Rafaela, 31 de agosto de 2010.-

Número de identificación y Título del Contrato
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 01/2010 " PAVIMENTACIÓN CALLE
ESTANISLAO DEL CAMPO Y DESAGÜES PLUVIALES COMPLEMENTARIOS"**

A: **MENARA CONSTRUCCIONES S.A.**
Avda. Italia N° 1320
2300 Ciudad de Rafaela

Por el presente instrumento nos permitimos comunicarle que nuestra Entidad ha aceptado su Oferta con fecha 27 de Agosto de 2010 para la ejecución de las obras del Contrato resultante de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 01/2010 " PAVIMENTACIÓN CALLE ESTANISLAO DEL CAMPO Y DESAGÜES PLUVIALES COMPLEMENTARIOS" por el Precio del Contrato equivalente a Pesos Cuatro Millones Setenta Mil Ciento Treinta y Ocho con Treinta Centavos (\$ 4.070.138,30.-), con las correcciones y modificaciones de conformidad con las Instrucciones a los Licitantes.

El Conciliador propuesto es el Ing. René Antonio Gandolfo Heinzen,

Por este instrumento les estamos impartiendo instrucciones para que:

- procedan al replanteo de las Obras en cuestión de conformidad con los Documentos del Contrato,
- firmen y devuelvan los Documentos de Contrato adjuntos, y
- envíen la garantía de cumplimiento de conformidad con la Subcláusula 35.1 de las IAL, es decir dentro de los 21 días siguientes al recibo de esta Carta de Aceptación, y de conformidad con la Subcláusula 57.1 de las CGC.



ING. DANIEL E. RICOTTI
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y PLANEAMIENTO URBANO

Firma Autorizada:
Nombre y Cargo del Firmante: Ing. Daniel E. Ricotti - Secretario de Obras
Públicas y Planeamiento Urbano - Municipalidad de Rafaela
Nombre de la Entidad: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA (Santa Fe)
Adjunto: Convenio

Handwritten signature:
RICOTTI
GERMAN
2-9-10
MENARA
CONSTRUCCIONES



Que efectuada la evaluación y elevado el informe a la Subsecretaría de Inversión y Financiamiento Externo - Ministerio de Economía - Provincia de Santa Fe, esta adhirió al dictamen sin observaciones, remitiéndolo a su vez a la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo - Programa BIRF 7385 AR - Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios; quienes manifiesta su "No Objeción" mediante Nota UCPyPFE N° 32322 del 09/08/10, comunicada por Nota SPIFE N° 116 (11/08/10).

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA


DECRETA

Art. 1º.- Adjudicase a la firma **MENARA CONSTRUCCIONES S.A.**, con domicilio en Avda. Italia N° 1320 de la ciudad de Rafaela, la ejecución del proyecto "**Pavimentación calle Estanislao del Campo y desagües pluviales complementarios**" por la suma de Pesos Cuatro Millones Setenta Mil Ciento Treinta y Ocho con Treinta Centavos (\$ 4.070.138,30), pagaderos en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N° 31.974.

Art. 2º.- El presente será refrendado por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas y el señor Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.


Lic. EDELMIRO L. FASSI
Secretario de Hacienda y Finanzas


Ing. DANIEL E. RICOTTI
Secretario de Obras Públicas
y Planeamiento Urbano




C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI
Intendente Municipal



Rafaela, 27 de Agosto de 2010.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 225.106/4, Fichero N° 67, Tomos 1 al 16 inclusive; y

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Rafaela solicitó la aprobación del proyecto "Pavimentación calle Estanislao del Campo y desagües pluviales complementarios" que contempla importantes obras de infraestructura vial y de saneamiento en el Sector Sur de la Ciudad.

Que para financiar parcialmente el Contrato, la Municipalidad ha solicitado la ayuda del "Programa de Servicios Básicos Municipales", operatoria del Gobierno Argentino con fondos recibidos del "Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento" (BIRF 7385 - AR).

Que actúa como organismo ejecutor el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios a través de la Unidad Ejecutora Central del Proyectos de Servicios Básicos Municipales de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo (UCP y PPE).

Que oportunamente el Concejo Municipal de Rafaela autorizó ante los mencionados entes, el endeudamiento y las condiciones del repago mediante Ordenanza N° 4.285 promulgada el 02/10/09.

Que en coincidencia la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Rafaela han firmado el Convenio de Subpréstamo en fecha 09/02/10.

Que la Municipalidad de Rafaela ha aplicado en el acto licitatorio "Licitación Pública Nacional N° 01/2010 - Pavimentación calle Estanislao del Campo y desagües pluviales complementarios", los procedimientos operacionales del Programa de Servicios Básicos Municipales, las Normas para Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, así como la normativa propia en materia de contrataciones, resultando todas ellas compatibles y complementarias.

Que oportunamente la Unidad Ejecutora mediante Nota UCP y PFE N° 31213 (23/12/09) comunicó la "No Objeción" a las formalidades del llamado y pliego licitatorio.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto 31.974 del 30/04/10 llamó a Licitación Pública para ejecutar las obras del Contrato "Pavimentación calle Estanislao del Campo y desagües pluviales complementarios".

Que en el Acto de Apertura de las Ofertas llevado a cabo el 10/06/10, se presentaron seis (6) ofertas, correspondiendo a las firmas: "DEL SOL SRL", "CONSTRUCTORA BETON SRL", "MENARA CONSTRUCCIONES SA", "MILICIC S.A.", "COEMYC SA.", y "COCYAR SA."

Que la Municipalidad de Rafaela realizó un minucioso examen de la documentación bajo todas las normativas concurrentes considerando que resulta conveniente adjudicar a la firma "Menara Construcciones SRL" con un presupuesto de Pesos Cuatro Millones Setenta Mil Ciento Treinta y Ocho con 30/100 (\$ 4.070.138,30).

Que las áreas técnicas de la Municipalidad de Rafaela han realizado un minucioso examen de la documentación presentada por cada oferente, resultando que todos ellos han dado cumplimiento a los requisitos formales exigidos en los Pliegos y han ajustado sus propuestas a las condiciones técnicas de la Licitación.

Que "Milicic SA." no aporta datos para verificar el cumplimiento del requisito calificadorio "Experiencia general en construcción HDL 5.5.f) - Demostrar que cuenta con un VAD (volumen anual disponible) no inferior a \$ 6.800.000.- (seis millones ochocientos mil pesos) siendo su oferta económica de Pesos Cuatro Millones Setenta Mil Ciento Treinta y Ocho con 30/100 (\$ 4.070.138,30) inferior al Presupuesto Oficial.

Que los restantes oferentes han dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos formales exigidos en los Pliegos y sus propuestas técnicas se ajustan en forma general, a las exigencias solicitadas por el legajo.

Que analizadas las propuestas económicas de los oferentes que cumplen con los requisitos formales y técnicos, surge como más conveniente la de la firma "Menara Construcciones SA."

MUNICIPALIDAD
DE
RAFAELA



INTENDENCIA

10 SET 2010
--- Se celebra el PRESENTE CONTRATO con fecha 10 SET 2010, entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal C.P.N. Omar Angel Perotti, asistido por el Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano Ing. Daniel Ricotti, con domicilio en calle Moreno N° 8 de la ciudad de Rafaela (en adelante denominado "el Contratante"), por una parte y la Firma MENARA CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio en Avda. Italia N° 1320 de la ciudad de Rafaela, representada en este acto por su Vicepresidente Pablo Mario LAORDEN - D.N.I. N° 17.514.748, con domicilio en Avda. Italia N° 1.320 de la ciudad de Rafaela (en adelante denominado "el Contratista"), por la otra.

CONSIDERANDO, que el Contratante desea que el Contratista ejecute las obras de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 01/2010 "PAVIMENTACIÓN CALLE ESTANISLAO DEL CAMPO Y DESAGÜES PLUVIALES COMPLEMENTARIOS" (en adelante denominado "las Obras") y ha aceptado la oferta del Contratista para la ejecución y terminación de dichas Obras y la corrección de cualquier defecto de las mismas.

POR LO TANTO, SE CONVIENE EN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, QUE SE REGISTRÁ POR LAS SIGUIENTES CLAÚSULAS:

PRIMERA: El contratista se compromete y obliga a ejecutar la obra objeto de la Licitación Pública Nacional N° 01/2010, que le fuera adjudicada por Decreto N° 32.565 de fecha 27 de Agosto de 2010, en los plazos, términos, condiciones y características técnicas establecidas en la documentación licitatoria y en la documentación que acompaña a la oferta adjudicada, que forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA: El contratante se obliga a pagar al contratista por la total y correcta ejecución de la obra mencionada en la cláusula primera, la suma de Pesos Cuatro Millones Setenta Mil Ciento Treinta y Ocho con Treinta Centavos (\$ 4.070.138,30.-) pagaderos conforme a lo establecido en Pliegos Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato (CEC) CGC 43.1, CGC 46.1, CGC 47.1, CGC 48.1, CGC 48.2.

Como el sistema es de precios unitarios y está sujeto a redeterminación de precios, dicho valor podrá modificarse al variar las cantidades de obra estimadas y al redeterminarse el precio del contrato por aplicación de la cláusula 47 de los Condiciones Especiales del contrato.

TERCERA: El contratista declara no tener objeción que formular a la documentación contractual, conocer por haber examinado el lugar donde se ejecutará la obra, como asimismo todas las normas legales que resultan de aplicación.

CUARTA: CUARTA: El Contratista avala el presente contrato mediante Póliza de Garantía de cumplimiento de Contrato por un valor de \$ 1.221.042,- otorgada por SANCOR SEGUROS Póliza N° 74664.

QUINTA: Para dirimir cualquier divergencia que se origine como consecuencia del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiese corresponder, inclusive el Federal.

SEXTA: Para todos los efectos que se deriven de este contrato, las partes contratantes constituyen los siguientes domicilios especiales: el Contratante en calle Moreno N° 8 de la ciudad de Rafaela y la Contratista en Avda. Italia N° 1320 de la ciudad de Rafaela.

SEPTIMA: "La Contratista" se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N° 31.794 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente Contrato.

OCTAVA: A solicitud de "El Municipio" se transcribe a continuación el artículo 18° de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

10 SET 2010
--- Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este Contrato en Cuatro (4) Ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Rafaela, (Santa Fe), a los 10 SET 2010

Ing. DANIEL E. RICOTTI
Secretario de Obras Públicas
y Planeamiento Urbano

Empresa MENARA CONSTRUCCIONES S.A.
Pablo Mario LAORDEN - D.N.I. N° 17.514.748
Vicepresidente



C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI
Intendente Municipal